

ANTECEDENTES

- I. El 25 de mayo de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios (DGRMIS)**, la siguiente solicitud de información:

"Todos los contratos, pedidos o cualquier otro documento que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales haya formalizado con la empresa Turismo y Convenciones, S.A. de C.V. de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, ya sea por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, etc., de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento. Asimismo se solicita no remitir a la página de COMPRANET, pues lo que se requiere es copia certificada." (SIC).

- II. El 06 de junio de 2016, el Titular de la **DGRMIS** emitió el oficio No. **512/DGRMIS/0409/2016**, mediante el cual solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro toda vez que, con el esfuerzo de realizar una búsqueda minuciosa de la información requerida, a la fecha no se ha localizado la totalidad de la misma, derivado de la gran cantidad de información que se tiene desde 2012 en los expedientes que se encuentran en la Dirección General y en el archivo de concentración; lo anterior, en términos de los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del Tercero Transitorio de la LFTAIP, este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 segundo párrafo de la LGTAIP; 65 fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP.
- II. Que los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública señalan en el Vigésimo octavo que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Información.
- III. Que la **DGRMIS** solicitó en tiempo y forma, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- IV. Que la **DGRMIS** manifestó que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa de la información requerida, no ha localizado la totalidad de la misma,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 121/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600180916**

derivado de la gran cantidad de información que obra en sus expedientes desde 2012, tanto en el archivo de esa Dirección General como en el archivo de concentración, por lo que de conformidad con los artículos 132 segundo párrafo de la LGTAIP y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo de respuesta. En razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta del folio.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132 segundo párrafo de la LGTAIP; y 65 fracción II de la LFTAIP y, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGMIS** a responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información al solicitante, más no para cuando la modalidad de respuesta implique una negativa total de información.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGMIS**, y al solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 20 de junio de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales